

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D. Eduardo Lucena Alba

D. Jesús Manuel Agudo Cantero

D. Juan Bautista Escribano Alba

D^a Anastasia M^a Calero Bravo

D^a María Fernández Nevado

INTERVENTORA:

D^a M^a Victoria Porcuna Bermúdez

VICESECRETARIA:

D^a. Laura M^a Sánchez Fernández

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las once horas y veinte minutos del día diez de noviembre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, D^a. Laura M^a Sánchez Fernández, y presente la Interventora, doña M^a Victoria Porcuna Bermúdez, se reunieron las personas al margen nominadas, a través de medios telemáticos, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

El Concejal don Eduardo Lucena Alba se incorpora a la sesión a las 11:40 horas.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. El Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, precediéndose al acto seguido al debate y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión.

2.- CORRECCIÓN DE ERROR DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA FERIA Y FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES 2022 Y 2023, NAVIDAD 2021-2022, 2022-2023, ROMERÍA DE NTRA. SRA. DE LUNA 2022 Y 2023, FERIA Y FIESTAS DE SAN GREGORIO NACIENCENO Y OTROS FESTEJOS (VERBENAS POPULARES A CELEBRAR EN 2022 Y 2023), (GEX 5680/2021).

Resultando que en sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021 se acordó aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que servirán de base al procedimiento de adjudicación del contrato de suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de iluminación extraordinaria para la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Las Mercedes 2022 y 2023, Navidad 2021-2022, 2022-2023, Romería de Ntra. Sra. de Luna 2022 y 2023 y Feria y Fiestas de San Gregorio Nacienceno y otros festejos (Verbenas populares a celebrar en 2022 y 2023), mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, por importe de 78.500,00 € (i.v.a. excluido).

Advertido error material en dicho acuerdo, donde dice 78.500,00 € (i.v.a. excluido) debe decir 78.500,00 €/por anualidad (i.v.a. excluido).

Código seguro de verificación (CSV):

45D2 CE32 F661 69BD 8152



45D2CE32F66169BD8152

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 25/11/2021

Vista propuesta de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2021 en la que se propone iniciar el procedimiento de contratación de suministro para iluminación extraordinaria de la Feria y Fiestas de Ntra. Sñra. de Las Mercedes 2022 y 2023, Navidad 2021-2022, 2022-2023, Romería de Ntra. Sra. de Luna 2022 y 2023 y otros festejos (Verbenas populares a celebrar en 2022 y 2023), mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, al concurrir la circunstancia acreditativa de la necesidad que justifica el interés público de esta contratación, al no disponer el Ayuntamiento en existencia de material de iluminación extraordinaria suficiente para engalanar las distintas calles del municipio con motivo de la celebración de las citadas festividades.

Dada cuenta de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que servirán de base al procedimiento de adjudicación del contrato de suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de iluminación extraordinaria para la Feria y Fiestas de Ntra. Sñra. de Las Mercedes 2022 y 2023, Navidad 2021-2022, 2022-2023, Romería de Ntra. Sra. De Luna 2022 y 2023 y Feria y Fiestas de San Gregorio Nacienceno y otros festejos (Verbenas populares a celebrar en 2022 y 2023), siendo el importe de licitación 78.500,00 €/por anualidad (i.v.a. excluido).

Visto el informe emitido por la Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en el que se hace constar que el importe de licitación representa el 0,84% sobre los recursos ordinarios del Presupuesto General de la Corporación, siendo la competencia de adjudicación del Alcalde-Presidente.

Consta en el expediente documento de Retención de Crédito con número de operación 22021010288 por importe de 94.985,00 €/año.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Vicesecretaria de la Corporación sobre el procedimiento aplicable a la contratación de suministro.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2021 acordando anulación del procedimiento de licitación iniciado tras la aprobación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021, que fue objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el portal de Contratación del Estado con fecha 4/11/2021 por inadecuación entre la temporalidad y el tipo de licitación; y que se proceda a iniciar un nuevo expediente de contratación.

Siendo el objeto del contrato la instalación de alumbrado extraordinario que cada año han de instalarse en el Recinto Ferial y Centro de la Ciudad, con motivo de la celebración de las festividades anteriormente citadas.

Este contrato tiene la calificación de **contrato administrativo de suministro**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Título: Contrato de suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de iluminación extraordinaria para la Feria y Fiestas de Ntra. Sñra. de Las Mercedes 2022 y 2023, Navidad 2021-2022, 2022-2023, Romería de Ntra. Sra. De Luna 2022 y 2023 y Feria y Fiestas de San Gregorio Nacienceno y otros festejos (Verbenas populares a celebrar en 2022 y 2023).

Presupuesto base de licitación se establece en: **78.500,00 €/por anualidad (i.v.a. excluido).**

Duración: DOS AÑOS a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización, siendo susceptible de prórroga expresa por UN AÑO, sin que en total la duración del contrato pueda exceder de TRES AÑOS, prórrogas incluidas.



De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021 y donde dice **“78.500,00 € (i.v.a. excluido)”**, debe decir **“78.500,00 €/por anualidad (i.v.a. excluido)”**.

Segundo.- Aprobar los **Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares** que servirán de base al procedimiento de adjudicación del contrato de suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de iluminación extraordinaria para la Feria y Fiestas de Ntra. Sñra. de Las Mercedes 2022 y 2023, Navidad 2021-2022, 2022-2023, Romería de Ntra. Sra. de Luna 2022 y 2023 y Feria y Fiestas de San Gregorio Nacienceno y otros festejos (Verbenas populares a celebrar en 2022 y 2023), mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**.

Tercero.- El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el Portal de Contratación del Estado <http://contrataciondeestado.es> o a través de la sede electrónica de la web municipal, cuya dirección es www.pozoblanco.es.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Portal.

El órgano de contratación **no exige el empleo de medios electrónicos** en el procedimiento de presentación de ofertas, conforme al apartado 3.a) de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Las proposiciones deberán ser presentadas en **DOS SOBRES cerrados**, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y leyenda indicada en el PCAP, en el que se deberá introducir **Sobre A** "Documentación Administrativa y documentación cuya ponderación depende de juicios de valor", **Sobre B** "Oferta económica" de conformidad con lo indicado en el pliego regulador.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Pozoblanco de forma manual en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en el plazo de **ocho días naturales**, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuando el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Municipal y a la Intervención de Fondos, con la finalidad de continuar con los trámites oportunos.

3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA ADQUISICIÓN DE TIERRA VEGETAL PARA LOS PISOS SINDICALES (G.O. 10636/2021).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente don Jesús Manuel Agudo Carrero, exponiendo la necesidad de adquirir Tierra Vegetal para los pisos sindicales en cantidad de 300 m³.

Resultado que se han solicitado presupuestos a tres empresas del sector, a continuación se indican las ofertas económicas recibidas:



EMPRESA	CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
BARTOLOMÉ FABIOS E HIJOS, S.L.	300 m ³ .	13,61 €/M ³ X 300 = 4.083 € (i.v.a. incluido)
MODESTO ESCRIBANO E HIJOS, S.L.	300 m ³ .	42,35 €/M ³ X 300 = 12.705 € (i.v.a. incluido)
TRANSPORTES ACAIÑAS CABRERA, S.L.	300 m ³ .	NO PRESENTA OFERTA AL NO DISPONER DEL SUMINISTRO.

Visto el informe sobre la necesidad e idoneidad, emitido por el Concejal Delegado en relación al gasto relacionado anteriormente, del contrato y justificación de la empresa seleccionada, al ser la oferta la más económica de entre las presentadas. La finalidad que se pretende conseguir se justifica por estar en el ámbito de las competencias de la entidad en materia de medio ambiente urbano, parques y jardines públicos.

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 148.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación 22021010488, comunicando al adjudicatario que deberá hacer constar dicho número en su factura.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Adquirir a la empresa **Bartolomé Fabios e Hijos, S.L.** 300 m³ de tierra vegetal para pisos sindicales, cuyo coste asciende a **4.083 € (i.v.a. incluido)**, al considerar su oferta la más conveniente para los intereses municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las empresas ofertantes, así como dar traslado al Concejal Delegado del Servicio, al Departamento de Medio Ambiente y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

(Se incorpora a la sesión del Concejal, don Eduardo Lucena Alba).

4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE RR.HH. EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE UNA TRABAJADORA INTERESANDO LICENCIA SIN RETRIBUCIÓN (Gex 10881/2021).

Dada cuenta de la solicitud formulada por D^a María Lidia Ramírez Rodríguez, empleada municipal de este Ayuntamiento, adscrita al Servicio de Escuela Infantil Municipal, por la cual solicita le sea concedida licencia no retribuida por asuntos propios por el período que pueda corresponderle en base al tiempo de permanencia en la empresa.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de RR.HH., doña María Inmaculada Reyes Cuadrado, en la que se hace constar que a la vista de lo dispuesto por el vigente Convenio Colectivo sobre las Condiciones Laborales y Sociales entre la Corporación Local de Pozoblanco y su personal laboral fijo y temporal en su artículo 28. B)

Artículo 28.



B) Por Asuntos Particulares.

1. A lo largo del año, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencias o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas y se disfrutarán exclusivamente dentro del año natural o hasta el 31 de enero del año siguiente, no pudiendo quedar ningún departamento o negociado, sin el personal necesario para la prestación del servicio, a criterio del/a Concejal/a Delegado/a de Personal.

2. Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el responsable del personal en el centro de trabajo y los representantes sindicales en el mismo el número de personas de cada categoría que puedan disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar a qué empleados/as les corresponde. Con una antelación de 24 horas antes de que surja la necesidad de hacer uso de dicho día, se comunicará al Concejal Delegado de Personal.

3. Hasta tres meses cada dos años, sin derecho a retribución.

4. Hasta dos días más no acumulables a las vacaciones anuales ni a los seis días del epígrafe anterior.

Comprobado que la trabajadora D^a María Lidia Ramírez Rodríguez no ha disfrutado licencia por asuntos propios en los últimos 2 años, y que por tanto no contraviene la normativa aplicable y que anteriormente se hace referencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopto los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder **Licencia no retribuida** a doña M^a Lidia Ramírez Rodríguez **por período de 1 mes y medio, iniciándose el 17-11-2021 y finalizando el 31-12-2021**, comunicándole a la interesada que si decide incorporarse antes que finalice el plazo concedido para esta licencia, deberá solicitar por escrito la reincorporación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a la Concejala Delegada del Servicio y al Departamento de RR.HH., para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATACIÓN DE ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, PARQUES Y JARDINES E INSTALACIONES MUNICIPALES (Gex 10.09/2021).

(Se ausenta de la sesión la S.a. Interventora, doña M^a Victoria Porcuna Bermúdez, por relación directa con una empresa que ha presentado oferta económica).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente don Jesús Manuel Agudo Cantero, exponiendo la necesidad de contratar una empresa para:

-Elaboración de un estudio económico del Servicio de Limpieza Vial y del Servicio de Conservación, Mantenimiento y Limpieza de Parques y Jardines.

-Elaboración de un estudio económico del Servicio de Limpieza de Instalaciones Municipales.

Resultando que se han solicitado presupuestos a tres empresas del sector, a continuación se indican las ofertas económicas recibidas.



EMPRESA	CONCEPTOS	OFERTA ECONÓMICA
Antonio Borrachero Garro	*Estudio económico limpieza Viaria y Parques y Jardines *Estudio económico Limpieza Instalaciones Municipales	*11.800 € (i.v.a. e IRPF no incluido) *7.500 € (i.v.a. e IRPF no incluido)
Manuel C. Ibáñez Berni Colegiado nº 3223	*Estudio económico Limpieza Viaria y Parques y Jardines *Estudio económico Limpieza Instalaciones Municipales	*10.500 € (impuestos no incluidos) *8.250 € (impuestos no incluidos)
Diego Porcuna Bermúdez Colegiado nº2068	*Estudio económico Limpieza Viaria y Parques y Jardines *Estudio económico Limpieza Instalaciones Municipales	*8.875 € (impuestos no incluidos) *5.850 € (impuestos no incluidos)

Visto el informe sobre la necesidad e idoneidad, emitido por el Concejal Delegado, en relación al gasto relacionado anteriormente, necesidad e idoneidad del contrato y justificación de la empresa seleccionada, al ser la oferta la más económica de entre las presentadas.

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 112.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación 22021009726, comunicando al adjudicatario que deberá hacer constar dicho número en su factura.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Contratar con don **Diego Porcuna Bermúdez**, Ingeniero Agrónomo con n.º de Colegiado 2068 la elaboración del **estudio económico del Servicio de Limpieza Viaria y del Servicio de Conservación, Mantenimiento y Limpieza de Parques y Jardines por importe de 8.875 € (impuestos no incluidos)**, así como la **elaboración del estudio económico del Servicio de Limpieza de las Instalaciones Municipales de Pozoblanco por importe de 5.850 € (impuestos no incluidos)**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las empresas ofertantes, así como dar traslado al Concejal Delegado del Servicio, al Departamento de Medio Ambiente y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA APROBACIÓN DE LOS GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO INTERNACIONAL DE FÚTBOL SALA (Gex 10529/2021).

(Se incorpora de nuevo a la sesión la Sra. Interventora, doña M^ª Victoria Porcuna Bermúdez).

Cada una de las propuestas presentada por el Concejal Delegado de Deportes, don Eduardo Lucena Alba en relación a los gastos con motivo de la celebración del **Partido Internacional de Fútbol Sala entre las selecciones nacionales de España y Portugal que tendrá lugar el 7 u 8 de diciembre próximos**, con el siguiente detalle:

Presupuesto:

- 3.500,00 €.

61,00 €ambulancia medicalizada, se incorpora presupuesto presentado por Ambulancias Los Pedroches, S.L.



Se estima conveniente la aprobación de la realización del Proyecto, así como el gasto que ello conlleva.

Visto el informe sobre la necesidad e idoneidad, emitido por el Concejal Delegado de Deportes, en relación al gasto relacionado anteriormente, 3.500,00 € a abonar a la Real Federación Andaluza de Fútbol (RFAF), más el gasto correspondiente a 361,00 € (exento i.v.a.) para ambulancia medicalizada.

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente **Documentos de Retención de Crédito con números de operación 22021010295.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el gasto al que asciende la celebración del Partido Internacional de Fútbol Sala entre las selecciones nacionales de España y Portugal que tendrá lugar el 7 y 8 suponiendo un gasto total de **3.500 €** a abonar a la **Real Federación Andaluza de Fútbol (RFAF)**.

Segundo.- Contratar con la **entidad Ambulancias Los Pedroches, S.L.** la cobertura del partido internacional de fútbol sala entre las selecciones de España y Portugal, con una ambulancia tipo Soporte Vital Avanzada acompañada de médico y D.U.E. con un horario estimado de 3 horas, cuyo **coste asciende 361,00 € (exento de i.v.a.)**.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado del Servicio, al Departamento de Deportes, así como dar traslado a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- ESCRITO PRESENTADO POR UN FUNCIONARIO PERTENECIENTE AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL SOLICITANDO EXCEDENCIA (Gex 9735/2021)

Visto el escrito presentado por D. José Carlos Úbeda, con DNI 45.749.269-G, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, de fecha 2 de noviembre de 2021, y núm. de registro de entrada 054/RT00/E/2021/5425, en el que expone:

“Comunico que mi toma de posesión se realizará el próximo día 08 de noviembre de 2021 para el cargo de policía local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para lo que será nombrado por Decreto de Alcaldía con fecha 08 de noviembre de 2021”.

En este mismo escrito, solicita:

“Que teniendo por presentado esta escrito se sirva admitirlo y conforme a lo expuesto en el cuerpo del mismo y ocupando plaza en propiedad como policía local en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se tenga por ejercido el derecho de opción a favor de la nueva plaza, solicitando que efectuadas la toma de posesión en el nuevo destino para el cargo de policía local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el presente 8 de noviembre de 2021 quede en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en la plaza de policía local del Ayuntamiento de Pozoblanco por prestación de servicios en otra Administración Pública (Ayuntamiento de Córdoba) sin plazo máximo de permanencia, todo ello de conformidad con la normativa expuesta.”

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, en la que se expone que considerando el art. 140.2 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración Local se regularán por la normativa básica



estatal y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del Régimen Local.

Considerando que la selección de los integrantes del cuerpo de Policía Local en Andalucía se lleva a cabo conforme se prevé en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y en particular en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Resultando que en materia de situaciones administrativas de los funcionarios de Administración Local, deben estar a lo dispuesto tanto por los arts. 85 a 91 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, como a las respectivas Leyes de función pública de las Comunidades Autónomas (en este caso, a la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la función pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía).

Resultando que el caso planteado por el solicitante supone que el pasará una situación de excedencia que no es la denominada de prestación de servicios en otras Administraciones que recoge el art. 88 TREBEP, ya que ese supuesto es para:

“Los funcionarios de carrera que, en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas. Se mantendrán en esa situación en el caso de que por disposición legal de la Administración a la que acceden se integren como personal propio de ésta.”

Resultando que en la situación anteriormente referida no cabe incurrir en la solicitud planteada, ya que no se trata ni de una transferencia a otras Administraciones ni de un procedimiento de provisión de puestos de trabajo, ya que el propio TREBEP indica cuáles son los establecidos con carácter general, el concurso y la libre designación. **Se trata en definitiva de una situación distinta a la excedencia, que aparece relacionada como categoría independiente en el art. 85, donde además vemos que no se prevé la tradicional situación de excedencia por servicio en otra Administración.**

Considerando que la situación en la que pasará a estar D. José Carlos Úbeda Algaba, es la de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, puesto que la regla general que impide ocupar más de un puesto en la Administración Pública así lo exige, y se desprende del art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas -LIPAP-:

“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.”

Considerando que a esa conclusión nos lleva igualmente el RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que en su art. 15, bajo la rúbrica de “Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público”, en su apartado 1 establece que:

“1. Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a



prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.”

Resultando que se debe concluir que la situación en la que se va a encontrar el funcionario en cuestión es la de excedencia voluntaria pero por prestación de servicio en el sector público, no la voluntaria que prevé el art. 89.2 TREBEP que exige un período de cinco años de servicio. Aquí se trata de una persona que debe tomar posesión como funcionario en otra Administración, so pena de perder la condición como tal que ha conseguido tras superar la fase de selección, y **ante la falta de regulación de esta situación concreta en el TREBEP acudimos a la regulación supletoria del citado RD 365/1995.**

Considerando que el hecho de que se califique la excedencia de voluntaria, aunque sea por las razones que estamos exponiendo, posee como es lógico una serie de consecuencias, ya que, como indica el art. 19 RD 365/1995:

“Las distintas modalidades de excedencia voluntaria no producen, en ningún caso, reserva de puesto de trabajo y los funcionarios que se encuentren en las mismas no devengarán retribuciones, salvo lo previsto en el apartado 5 artículo anterior. No será computable el tiempo permanecido en esta situación a efectos de promoción, trienios y derechos pasivos.”

Y con el visto bueno de la señora Vicesecretaria y el de la señora Interventora, una vez se practiquen las liquidaciones oportunas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la situación de excedencia voluntaria en el Ayuntamiento de Pozoblanco de D. José Carlos Úbeda Algaba, con DNI 45.748.269-G, tal y como prevé el art. 15 RD 365/1995, **desde el día 07/11/2021.**

Segundo.- Proceder a la liquidación de sus haberes correspondientes, a la regularización de su situación en la Seguridad Social e instruir los expedientes correspondientes para la completa efectividad de lo acordado en el acuerdo primero.

Tercero.- Esta situación no implica la reserva de plaza, por lo que el Ayuntamiento de Pozoblanco podrá disponer de la vacante producida, no devengarán retribuciones a favor de D. José Carlos Úbeda Algaba, y no será computable el tiempo permanecido en esta situación a efectos de promoción, trienios y derechos en el régimen de la Seguridad Social que le sea aplicable.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado D. José Carlos Úbeda Algaba y a los Departamentos de Intervención y RR.HH para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **once horas y cincuenta minutos** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria certifico.

